

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil vientes (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210067100

Acreditado el registro del embargo sobre la cuota parte del demandado, Rubén Darío Cubides Calixto sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50 S 724373, la Juez Resuelve:

Decretar el secuestro de la cuota parte embargada y para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso.

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los Alcaldes Locales tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía, que los despachos comisionados fueron creados de forma exclusiva para diligenciamiento de despachos comisorios a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>30 – enero - 2023</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria

